

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 45 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose mandado que el pago de la suscripcion al Boletin oficial de esta Provincia se verifique por trimestres adelantados, son muy pocos los que lo han ejecutado hasta el dia, segun á continuacion se demuestra, siendo asi que van á finar los dos del presente año. Bajo este concepto prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de la misma se presenten á entregar en poder del Empresario, en esta Ciudad, calle del Temple núm. 32, la módica cantidad de once rs. diez y siete mrs. á que ascienden los seis meses últimos de este año, pues de lo contrario expediré comision contra los morosos. Zaragoza 25 de Diciembre de 1842.—Juan Salvador Ruiz.

Pueblos que han verificado el pago.

Cetina.
Cimballa.
Ibdes.
Lavilueña.
Nuebalos.
Torrehermosa.
Almochuel.
Lécera.
Ainzon.
Alberite.
Bisimbre.
Bureta.
Fréscano.
Parrjosa.
Alarba.
Illueca.
Sabiñan.
Seliñes.
Sestrica.
Caspé.
Fabara.
Nonaspe.
Mequinenza.
Aguaron.
Aldehuela de Liestos.
Atea.

Fuentes de Giloca.
Val de San Martin.
Villanueva de Giloca.
Villarroya del Campo.
Eria.
Las Pedrosas.
Puen de Luna.
Barboles.
Bardallur.
Cabañas.
Figueruelas.
Grisen.
Girova.
Plasencia de Jalon.
Pleytas.
Rueda de Jalon.
La Almolda.
Aso.
Fuencalderas.
Lobera.
Ruesta.
Tietmas.
Undues Pintano.
Tórtoles.
Trasmoz.
El Burgo.
Las Casetas.
Maria.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Auditoria general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon sexto distrito militar, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por el fallecimiento de Don Bernardo Senosiain Comandante de guias del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, ocurrido en Monzon bajo el dia primero de Julio de 1837 para que en el término de treinta dias que se les señala, se presenten á deducirlo en forma en el indicado tribunal y proceso de testamentaria, que obra en la Escribania principal de guerra de mi cargo; en el concepto de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso correspondiente con arreglo á ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1842.—D. Joaquin Labrador.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Sr. Gefe político de esta provincia ha trasladado á esta Diputación provincial la Real orden siguiente.

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me dice con fecha 28 de Noviembre próximo pasado lo siguiente.--He dado cuenta al Regente del Reino de lo espuesto por esa Diputación provincial al solicitar que se dé principio desde luego á la exacción del arbitrio de un cuarto en carta de las que se distribuyan en esa provincia, y que se le concedió por la orden de S. A. de 26 de Setiembre último para atender con sus productos á la construcción de carreteras. Y en vista de las razones que alega la expresada corporación; S. A. ha tenido á bien acceder á lo que la misma solicita resolviendo que se dé desde luego principio á recaudar el indicado impuesto sobre la correspondencia pero con la condición de que sus productos se han de depositar en arca separada, y sin que se puedan destinar á otro objeto, quedando asimismo obligada esa Diputación á presentar al Gobierno los planos de la carretera que partiendo de esa capital se ha de dirigir por Caspe á Vinaroz, en el preciso término de dos meses. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación provincial y demas efectos." = Y lo traslado á V. E. para su conocimiento, y fines consiguientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1842. = P. O. D. S. G. P. = El Secretario, Mariano Cruz.

Y como la exacción del arbitrio concedido haya de llevarse á efecto desde 1.º de Enero próximo, se hace presente á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que S. E. ha oficiado á la Administración principal de Correos para que en dicho día se dé principio á la recaudación teniendo á su disposición los fondos correspondientes á este impuesto para invertirlos en el objeto que se propuso al solicitar su concesión. Zaragoza 22 de Diciembre de 1842. = El Presidente. = Juan Salvador Ruiz. = Manuel Lasala, Secretario.

Los Sres. gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia, se servirán presentarse en casa de su habitado los dias 22, 23 y 24 del actual, desde las 9 de la mañana á las 5 de su tarde á percibir una mensualidad que le ha sido entregada por la Intendencia de Rentas de la misma el dia 21 del corriente para los mismos, correspondiente al mes de Mayo último.

Los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tazona, Borja y Cinco-Villas lo verificarán en los mismos puntos que lo han hecho hasta el dia.

Se advierte que deberán presentar los Sres. gefes, oficiales y tropa retirados en el partido de Zaragoza las papeletas que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Capital les haya entregado para la contribucion del Culto y Clero.

Del Agente Mercantil é Industrial, que se publica en Madrid, se inserta lo siguiente.

COLMENAS.

Las colmenas de paja son las mejores. Deben estar

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuación, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicen las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdicción, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposición de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 24 de Diciembre de 1842. = El G. P. = Juan Salvador Ruiz.

Nombres y apellidos.	Edad		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
Luis García.	28	4	negro.	garzos.	larga.	clara.	sano.	Armental.		Capitan general de Aragon.
Juan Gimeno.	18	5	id.	id.	regular.	lampiña	blanco.	Daroca.		idem
Simplejo Magdalena.	18	1	castaño.	id.	id.	id.	id.	Borja.		idem
Manuel Cortes.	21	5	id.	id.	id.	regular.	bueno.	Parasduer.		idem
Justiniano Lahuerta.	29	5	negro.	negros.	id.	clara.	moreno.	Vera		idem
Mariano Trusabares.	23	5	castaño.	castaños	id.	poca.	bueno.	Arandiga.		idem
Antonio Alfonso.	23	4	id.	id.	id.	cerrada.	trigueno	Bargota.	Una cicatriz en la	idem
Manuel Fernandez.	23	1	id.	id.	id.	id.	moreno.		cara.	Alcalde Constitucional de Aragon.
Ildefonso Gomez.	23	4	negro.	id.	id.	id.	id.			

compuestas de dos piezas la cubierta ó capitel y el cuerpo inferior que se llama propiamente colmena; de modo que se puedan separar con facilidad para hacer la recolección de la miel y otras operaciones que indicaremos. La altura interior de la colmena debe ser de unas 45 pulgadas, y la anchura de 42; la altura del capitel será la cuarta parte de la de la colmena. Conviene que el diámetro superior de la colmena esté apretado con un anillo reentrante, y que los bordes de ambas piezas se unan con toda exactitud. Se atará el capitel á la colmena por medio de cuerdas fijadas en las estremidades de las varas colocadas horizontalmente en el interior. Cuando se ha de hacer un corte se desatan, y con la punta de un cuchillo se desprende el capitel de la colmena, se colocan algunas falcas en la juntura y en seguida se pueden aserrar suavemente los panales con un alambre. Se coloca otro capitel vacío que adapte exactamente, se ata y enloda la juntura. En la cuspide del capitel ha de haber una abertura cerrada con un tapon, por la que se presenta el cuello de la botella de jarabe cuando se ha de dar alimento á las abejas: se renueva tambien el aire por el mismo agujero.

El sitio que han de ocupar las colmenas depende de los climas. Hay países donde deben estar á la sombra, como sucede generalmente entre nosotros. Debe cuidarse que la situación de la colmena sea tal que las abejas puedan salir lo mas temprano posible por la mañana antes que el calor comience á secar las flores ú otros insectos vengan á chuparlas. Es preciso que las abejas estén al abrigo de los vientos fuertes que con mas frecuencia reinan en la comarca.

La elevación de las colmenas debe ser de tres pies sobre el suelo para precaverlas de la humedad, y cada una de ellas debe estar aislada de las demas y ordenadas todas en hileras, de modo que se pueda andar libremente entre ellas. Sin embargo, un labrador pobre puede colocarlas bajo una simple cubierta de paja y esparramarlas como le convenga: el que tenga medios para ello hará bien encubrir todas las colmenas con un tejado comun para guarecerlas de la lluvia y del frio.

Es indispensable que las abejas puedan hallar á poca distancia de las colmenas el agua necesaria. Se elegirá, pues, un sitio vecino de un rio ó arroyo.

Cuando las abejas de una colmena son numerosas resisten bien el frio. Por eso cuando llegue el invierno, los enjambres pequeños se deberán unir á otros. Para conseguirlo, se estenderá por la noche un mantel en el suelo, se levantará perpendicularmente la colmena y se dará un fuerte golpe con ella sobre el mantel: el enjambre caerá, y quitando la colmena se colocará inmediatamente en el mismo sitio otra que esté ya poblada: el enjambre de la anterior se unirá al de esta durante la noche.

En invierno las abejas estan agrupadas en lo alto de la colmena. Es preciso visitarlas de cuando en cuando para ver si necesitan alimento y libertarlas de los ratones y otros enemigos.

Nada supérfluo debe dejarse en las colmenas, para que nada estorbe á su limpieza.

No se destruya nunca una colmena por vieja que sea, pero múdese del modo siguiente: cuando haya llegado el buen tiempo, es decir, cuando la puesta ha nacido ya, sepárese la cubierta de la colmena;

adáptese á otra colmena vacía, que se pondrá sobre la vieja; tápese la juntura de ambas con lienzo, y golpéese la inferior con un palo, ó introdúzcase un poco de humo; las abejas suben á la de arriba. Cuando hayan subido todas, se pone esta colmena en el sitio de la antigua que se quitará. A fines de Junio podrá mudarse tambien la cubierta. Esta operacion debe hacerse con todas las colmenas que pasen de cuatro años.

Las colmenas se pueden construir tambien de corcho, mimbres, y algunos las han hecho de lienzo encerado, ó han convertido los troncos de árboles en colmenas.

Harina de patatas.

He aquí un medio que parece digno de ser puesto en práctica y que podria sin duda facilitar la purificación de la patata, operacion tantas veces intentada, y que hasta ahora no ha obtenido grandes resultados. Según Mr. Liebig, es menester lavar las patatas, quitar el peladizo, cortarlas en pedazos muy delgados y echarlos en una tina de madera donde se cubrirán de agua, á la que se haya añadido 2 ó 3 por 100 de ácido sulfúrico concentrado. Se dejan así de 24 á 36 horas: se trasiega en seguida y se echa encima agua pura que debe renovarse muchas veces para que arrastre completamente el ácido. Las patatas perfectamente enjuagadas se secan al ambiente colocadas en zarzos. Quedan despues de secas muy blancas, y pueden convertirse en una harina muy fina que en muchos casos puede usarse en lugar de la de trigo. Si las patatas que han pasado por esta operacion se cuecen al vapor y se ponen en fermentacion por los procedimientos ordinarios, dan en la destilacion un aguardiente exento del gusto del aceite empiumático.

La España Minera. Periódico dedicado á sostener los intereses de las minas españolas.

PROSPECTO.

Por mas que se repita que la política no debe exclusivamente absolver la vida y la actividad de las naciones, nunca estará demas insistir sobre la atencion preferente que merecen los intereses materiales y las mejoras positivas. Verdad es esta que el cansancio y el desengaño causados diariamente por los acontecimientos políticos van haciendo cada vez mas incontestable.

Nuestra minería es uno de los ramos mas acreedores en todos conceptos á ser tomado en consideracion por los hombres que quieran promover en nuestro suelo la era de regeneracion industrial que ha de poner término á tantos azares como continuamente corremos. Apenas nacida ayer ha tomado un vuelo prodigioso gracias al cual ha dejado atras á casi todas las otras industrias, mas antiguas y arraigadas que ella, y no tardará en formar una de las fuentes mas principales de nuestra riqueza nacional. ¡Con cuanto celo pues no deberán sustentarse sus intereses y promoverse sus mejoras!

Y sin embargo, á pesar de la importancia del asunto, todavia no existe un periódico seriamente destinado á la ciencia é industria minera, á esponer los adelantos de que es susceptible; en una palabra, á prestarle todos los servicios que á otras artes prestan

los periódicos especiales. Es cierto que se cuenta alguno que otro periódico de minas en uno ó dos puntos de la Península; pero esas publicaciones, puramente locales, tienen circunscripta su acción á una porción determinada de territorio contentándose con consignar los hechos y las noticias que se refieren á las minas en él situadas.

El periódico que se anuncia ahora al público minero está asentado bajo otras bases. Su acción se entenderá á toda la España y no será únicamente una crónica que dé cuenta del denuncio ó demarcación de tal mina, ó del planteo de tal fundición. La idea mas ventajosa que puede darse de él es anunciar las partes en que estara constantemente distribuido que son tres en esta forma.

1.ª

PARTE TEORICA.

Bajo este título se insertarán uno ó mas artículos sobre cuantas materias tengan relacion con el arte de la minería, procedimientos de laboreo, de fundición y copelación de metales, conocimientos geognósticos, docimásticos, y metalúrgicos con cuantos progresos y adelantos nuevos se hagan en esta parte dentro y fuera del reino.

Se dará una atención preferente á la esposición de los diversos métodos de explotación de minas comparándolos entre sí bajo el punto de vista de la economía de los gastos, de la seguridad de las operaciones y del acierto en los resultados.

2.ª

CRONICA.

En esta sección se dará noticia esacta de las diferentes minas del reino, riqueza mineral que rindan ó prometan, así como de las compañías que las benefician, estatutos que las rijan, variaciones que ocurran en ellas &c.

Tambien se dará conocimiento de las principales minas de los países extranjeros. Por último, y con el fin de amenizar esta parte del periódico, se insertarán anécdotas y aventuras mineras que distraigan al lector y den una idea de la vida de los individuos consagrados á una industria tan productiva, especialmente en las naciones en que se explota en escala mayor y dá por consiguiente lugar á incidentes tan variados como curiosos.

3.ª

SECCION MERCANTIL.

Aquí se insertarán los precios de las acciones de todas las compañías cuando tengan un curso conocido, é igualmente, lo cual es de una grande importancia para nuestros mineros, los precios corrientes que en los mercados extranjeros y nacionales y en las varias fabricas de fundición tengan todos los metales, tanto en bruto como en los diferentes grados de elaboración.

Tal es el órden de materias que serán tratadas en la *España minera*.

Saldrá á luz este periódico seis veces al mes, dando principio el 1.º de Enero de 1843. El que constará de 8 páginas de impresion, de igual papel, tamaño y tipo al prospecto.

Se suscribe en Madrid en las oficinas de su administración calle del Baño núm. 22, cuarto principal, y en las provincias é Islas Baleares en todas las administraciones de loterías, y en las de correos.

Precios de suscripcion.

En Madrid 6 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.

En las provincias é Islas Baleares 24 rs. el trimestre franco de porte.

Nota. Como los deseos de la empresa de este periódico son los de propagar cuantos conocimientos y hacer cuantos beneficios sean propios de esta industria, desde luego tendrán cabida, *Gratis*, en este periódico, todas cuantas noticias se deseen publicar siempre que estas lo merezan y sean dirigidas francas al director de la *España Minera*, sin cuyos requisitos no serán insertadas. En general no se admitirá ninguna carta que no venga franca de porte.

Se está construyendo por la propia empresa un laboratorio químico-metalúrgico para practicar ensayos, debiendo ponerse al frente de él personas de notoria inteligencia. Se encarga igualmente la misma, de proporcionar á quien lo desee, hornillos portátiles de afinación ó de copelar moullas, crisoles y copelas iguales á los que usan en las casas de la moneda de Paris, como asimismo de las bombas rotativas é impelentes nuevamente introducidas en la Península, las que por ser conocidas por su perfeccion y utilidad, nos abstenemos de encomiar su mérito.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza, se saca á pública venta y á censo perpetuo la posada de propios de la villa de Longares, que con inclusion del campo que tiene anexo llamado de la Estanca, de siete cahices y tres cuartas de tierra, su valor en venta consiste, en veinte y nueve mil quinientos y cuarenta reales vn., y en renta anual deducidos gastos en novecientos reales, las personas que gusten interesarse en dicha compra, se personarán en las casas consistoriales de dicha villa el 1.º de Enero á las dos de su tarde, en donde se hallarán de manifiesto los pactos y se admitirán proposiciones.

La conduta de cirujano del lugar de Longás en el partido de Sos, se halla vacante su dotacion consiste en veinte y cuatro cahices de trigo puro y mercantil pagados para el San Miguel de Setiembre por el propio Ayuntamiento, casa franca, vecinal de leña y libre de toda pecha real y concegil: los aspirantes, que deberán ser con su correspondiente autorizacion, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Enero próximo en el que se proveerá.

El magisterio de primeras letras y agregado de órgano de la villa de Aguaron, se halla vacante, su dotacion tres mil rs. por el magisterio, y mil por el órgano, pagados en tres tercios iguales en metalico por el Ayuntamiento, é quien se dirigirán las solicitudes francas de porte hasta el día 6 de Enero del año próximo viniente en el que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Grábalos en la provincia de Logroño, ha determinado dar en arriendo por cuatro años el establecimiento de baños de las aguas sulfurosas de la misma, cuyo remate se verificará en sus salas consistoriales el día 2 de Febrero próximo venidero desde las once de su mañana hasta las dos de su tarde. Los licitadores que quieran interesarse en su postura y enterarse de las condiciones que se hallaran de manifiesto en la Secretaría de la misma, acudirán ante dicho Ayuntamiento.